

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

*Venta mediante gestión y adjudicación directa de bienes inmuebles.....*4025

#### SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE GÉNERO

*Convocatoria de becas a cooperantes en programas de cooperación internacional al desarrollo. Año 2018.....*4029

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

*Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Arquitecto.....*4030

#### ALDEA DEL REY

*Aprobación del régimen de justificación y transparencia de las asignaciones a los grupos políticos municipales.....*4032

*Modificación de vocal en Comisión Local de Pastos.....*4036

#### CALZADA DE CALATRAVA

*Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal para 2018..* .4037

#### CIUDAD REAL

*Extracto de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Coros y Danzas y grupos folklóricos 2019.....*4039

*Extracto de las bases para concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos de acción social dentro del Plan Local de Inclusión Social.....*4041

*Alteración de calificación jurídica de edificio de titularidad municipal.....*4043

#### GRANÁTULA DE CALATRAVA

*Aprobación inicial del presupuesto general y bases de ejecución para el ejercicio económico de 2018.....*4044

#### LA SOLANA

*Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 30 de junio de 2018.....*4045

#### SANTA CRUZ DE MUDELA

*Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio 2018.....*4046

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**TORRALBA DE CALATRAVA**

*Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 14 de julio de 2018.....4048*

*Delegación de competencias de la Alcaldía durante los días 15 al 18 de junio de 2018.....4049*

*Incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.....4050*

**TORRENUOVA**

*Aprobación inicial de expediente de concesión de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.....4051*

*Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario.....4052*

**VALENZUELA DE CALATRAVA**

*Aprobación inicial del presupuesto general para 2018.....4053*

**VILLANUEVA DE LOS INFANTES**

*Reglamento de régimen interno de la Escuela Infantil "Santo Tomasillo".....4054*

**VILLARRUBIA DE LOS OJOS**

*Aprobación inicial de modificación del Reglamento municipal de comida a domicilio.. 4064*

**VILLARTA DE SAN JUAN**

*Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017.....4065*

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****DIRECCIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO****CIUDAD REAL**

*Resolución por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por reforma derivación El Cañuelo 13P314.*

*Referencia: 13211103800.....4066*

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1**

*Despido/ceses en general 204/2018 a instancias de Susana Collado López.....4068*

**CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

*Despidos/ceses en general 630/2015 a instancias de Carmen Isabel Serrano Pérez.. 4069*

**GUADALAJARA - NÚMERO 2**

*Despidos/ceses en general 587/2014 a instancias de Cristina Morari Drelciuc.....4070*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CIUDAD REAL

*Convocatoria pública para la presentación de solicitudes de participación de la fase de desarrollo del Programa Xpande de apoyo a la expansión internacional de la Pyme.....4072*

Firmado digitalmente por PABLO SALAZAR SÁNCHEZ el día 13-06-2018  
El documento consta de un total de 51 página/s. Página 3 de 51. Código de Verificación Electrónica (CVE) jL4Hkfw9S04todvgmVfj

**B O P**  
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>  
<http://www.dipucr.es>  
e-mail: [bop@dipucr.es](mailto:bop@dipucr.es)

**Edita:** Diputación Provincial de Ciudad Real  
**Edición electrónica:** Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958  
**Administración:** Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL  
**Teléfono:** 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; **Fax:** 926 27 45 59

#### TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

#### PAGO ADELANTADO

**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****DIPUTACIÓN PROVINCIAL****GESTIÓN TRIBUTARIA, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN**

## ANUNCIO DE VENTA MEDIANTE GESTIÓN DIRECTA

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 107 del RD 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se ha iniciado por parte de este Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación, el procedimiento de venta mediante gestión y adjudicación directa de los bienes inmuebles relacionados en el anexo.

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del mencionado artículo 107 pueden presentarse ofertas, siendo el precio mínimo admisible para el primero de los inmuebles relacionados en el anexo el del tipo de subasta, al haberse celebrado una sola licitación, y no existiendo precio mínimo admisible para el resto de los inmuebles relacionados, al haber sido objeto todos ellos de subasta con dos licitaciones; no obstante, si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, podría declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

Las personas interesadas en su adquisición deberán presentar sus ofertas en el Registro de la Diputación Provincial de Ciudad Real (sito en Calle Toledo nº 17 o Ronda de Granada n.º 4 de Ciudad Real), en plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real; ofertas que deberán formalizarse en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará la indicación: "Oferta adjudicación directa, registral nº (el nº por la que quiere pujar), y que habrán de contener:

1.- Copia del NIF del ofertante o su representante, con poder suficiente y bastante que deberá acreditar también en dicho sobre.

2.- Escrito firmado por el ofertante o su representante, indicando la registral y el importe que se ofrece por la misma.

3.- Domicilio de notificación y teléfono de contacto.

Los expedientes administrativos de apremio de los que se deriva el presente anuncio, se encuentran en las respectivas Oficinas de Recaudación que instruyen dichos expedientes.

A efectos de dar la debida publicidad, se anunciará el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el tablón de edictos electrónico de esta Diputación (página web de la Diputación: [dipucr.es](http://dipucr.es), sede electrónica, tablón de edictos electrónico).

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido satisfecho el importe de la adjudicación advirtiéndose que, si resultasen adjudicatarios y no satisfacen el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se exigirán las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate.

Ciudad Real, a 13 de junio de 2018.- El Jefe de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación.

## ANEXO

1ª. Oficina Recaudatoria: Alcázar de San Juan sita en calle de San Francisco, número 16.

Deudor: Altos de Pedro Muñoz, S.L.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Bien a enajenar: Registral número 4245 de Pedro Muñoz, Urbana: Cercado, en Pedro Muñoz, calle del Generalísimo, número sesenta y tres, dentro del cual existen: Un edificio de ochenta por diez sesenta metros, destinado a bodega. En el interior del mismo hay construidas ciento diecinueve tinajas de cemento. Otro edificio de ocho, cuarenta y cinco, por ocho cuarenta y cinco metros, en donde hay instalado un aparato para la rectificación de alcoholes, sistema "Martínez", con todos los elementos auxiliares para el normal funcionamiento del mismo. Otro edificio de veintidós, por seis, noventa y cinco metros, en donde hay instalada una caldera de vapor para la alimentación de aparato rectificador de alcoholes, con caballito-alimentador. Otro edificio destinado a almacén de alcoholes, de veintinueve sesenta y cinco, por siete, cuarenta y siete, metros que contiene: Ocho depósitos de chapa para el almacenamiento de alcohol, seis tinajas de barro para materias primas y cinco tinajas de cemento con igual destino. Un edificio destinado a lagar o pisadero, de veinticinco treinta y siete por trece, veintidos metros, en el que hay instalados los siguientes elementos: destrozadora con bomba elevado-ara acoplada para la casca, una destrozadora para tinto, con motor acoplado; ocho prensas eléctricas con motor acoplado; un transportador de casca para carga de prensas. Otro edificio de una dimensión de seis, tres por seis, tres metros, en donde existe instalado un concentrador para mostos, sistema "Martínez", además de un grupo electrógeno. Un edificio de dieciocho por siete, noventa metros, en el que hay instalada una alquitara o caldera, para la extracción de flemas y almacén para envasar flemas, con dos depósitos de unas setecientas arrobas cada uno. Corrido pegado a la nave de bodega, de treinta y ocho, noventa y cinco por cien, cincuenta y siete metros. Cuatro pozos para orujos, pegados a la pared Este del pisadero. Edificio destinado a garaje, de ocho, sesenta, por diez sesenta metros. Vivienda para obrero y cuadra contigua al mismo, de veintiséis, noventa y cinco, por cuatro veinticinco metros. Dos gallineros, uno de dieciséis, noventa y cinco, por cinco, cincuenta y otro de nueve, noventa y cinco, por cuatro, cincuenta metros. Edificio destinado a vivienda y oficinas de veintisiete, cuarenta, por once, setenta y un metros. Depósito elevado para la distribución de aguas a toda la finca. Parcela de terreno en el interior de la finca, destinada a huerta, con diversas plantaciones y balsa para riego de las mismas. Su extensión superficial es de veintidós mil quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados. REFERENCIA CATASTRAL. 5007902/WJ0650N/0001/JK; e inscrita al tomo 2837, libro 222, folio 187.

Valoración: 507.119,98 euros.

Cargas: No hay cargas.

Precio de venta: No existe precio mínimo admisible, al haber sido objeto de subasta con dos licitaciones el inmueble embargado.

2ª. Oficina Recaudatoria: Puertollano sita en calle Goya, número 20.

Deudor: Calero Huertas José Ángel.

Bien a enajenar: Registral número 37685/6 de Puertollano, Urbana: Una participación indivisa equivalente a catorce enteros y cinco centésimas de otro entero por ciento, representada por la plaza de aparcamiento número siete, integrada en la finca número uno o local situado en la planta sótano del edificio en Puertollano y su calle Calderón de la Barca, número once, destinado para aparcamiento de vehículos y espacio de maniobras. Ocupa una superficie construida aproximada de trescientos tres metros cuadrados. Cuota: Se le asigna una cuota o participación en el valor total del inmueble y elementos comunes y gastos del mismo de doce enteros y cuarenta y una centésimas de otro entero por ciento, con una superficie construida de cincuenta y ocho metros cuadrados según Catastro; e inscrita al tomo 1802, libro 552, folio 66.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Valoración: 22.947,12 euros.

Cargas: No hay cargas.

Precio de venta: No existe precio mínimo admisible, al haber sido objeto de subasta con dos licitaciones el inmueble embargado.

3ª. Oficina Recaudatoria: Puertollano sita en calle Goya, número 20.

Deudor: Intursa, S.A.

Bien a enajenar: Registral número 47209 de Puertollano, Urbana: A). Parcela urbana número uno en manzana número uno. Solar en el término de Puertollano, en el ámbito del Sector del Proyecto de Reparcelación de la Zona Norte de la Barriada de la Rincona, en la Carretera de Almodóvar, que adopta la forma de polígono cuadrangular. Tiene una extensión superficial de mil ochocientos veintinueve metros y noventa y siete decímetros cuadrados. Cargas: Se encuentra gravada con el veintisiete enteros y treinta y ocho centésimas por ciento de los costes de la liquidación provisional de la urbanización y urbanización del sector; e inscrita al tomo 2230, libro 836 y folio 204.

Valoración: 96.571,20 euros.

Cargas: No hay cargas.

Precio de venta: no existe precio mínimo admisible, al haber sido objeto de subasta con dos licitaciones el inmueble embargado.

4ª. Oficina Recaudatoria: Puertollano sita en calle Goya, número 20.

Deudor: López Pérez Yolanda.

Bien a enajenar: Registral número 13615 de Argamasilla de Calatrava, Urbana: Número veintiuno. local destinado a trastero situado en la planta sótano, identificado como trastero número veintiuno, del edificio situado sobre la parcela número doscientos setenta y uno, sita en término de Argamasilla de Calatrava, perteneciente al Sector PP4, al sito Zamarrón, hoy calle Encina, número uno. Ocupa un superficie útil de ocho metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Cuota: Cero coma treinta y ocho por ciento; e inscrita al tomo 2020, libro 218, folio 62.

Valoración: 5.955,84€ euros.

Cargas: No hay cargas.

Precio de venta: No existe precio mínimo admisible, al haber sido objeto de subasta con dos licitaciones el inmueble embargado.

5ª. Oficina Recaudatoria: Ciudad Real 3 sita en Ronda de Granada, número 4, primera planta.

Deudor: Infantes Gasóleo, S.L.

Bien a enajenar: Registral número 13770 de Villanueva de los Infantes, Rústica: Tierra secano ce- reales en término de Villanueva de los Infantes, sitio "Camino del Perdiguero", de haber treinta y dos áreas y veinte centiáreas o seis celemines (según el Registro de la propiedad de Villanueva de los Infantes) y de trescientos sesenta y tres metros cuadrados construidos, ref. catastral 13093A012001090002LG y tres mil seiscientos cincuenta y uno con cino metros cuadrados de superficie, ref. catastral 13093A012001090000JD (según el Catastro); e inscrita al tomo 1248, libro 174 y folio 70.

Valoración: 94.676,48 euros.

Cargas: No hay cargas.

Precio de venta: No existe precio mínimo admisible, al haber sido objeto de subasta con dos licitaciones el inmueble embargado.

6ª. Oficina Recaudatoria: Valdepeñas sita en calle Juan Alcaide, número 43.

Deudor: Promociones, Construcciones y Mantenimiento de Valdepeñas, S.L.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Bien a enajenar: Registral número 78350 de Valdepeñas, Urbana: Casa, sita en Valdepeñas, calle Chalanés, números veintiséis y veintiocho, con una superficie de trescientos noventa y cuatro metros, sesenta decímetros cuadrados (según el Registro de la propiedad de Valdepeñas) y doscientos cuarenta y tres metros cuadrados repartidos en dos referencias catastrales (según el Catastro); e inscrita al tomo 1813, libro 921 y folio 89.

Valoración: 113.739,69 euros.

Cargas: 63.525,00 euros.

Precio de venta: No existe precio mínimo admisible, al haber sido objeto de subasta con dos licitaciones el inmueble embargado.

**Anuncio número 1872**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE GÉNERO

BDNS (Identif.): 403204.

Servicios Sociales e Igualdad de Género.- Convocatoria de becas a cooperantes en programas de cooperación internacional al desarrollo. Año 2018.

Primero.- Objeto:

Constituye el objeto de la esta convocatoria, la concesión de becas para voluntarios/as de la provincia de Ciudad Real, cooperantes en programas de cooperación internacional al desarrollo, conforme a las condiciones y requisitos que a continuación se determinan.

Segundo.- Beneficiarios:

Las personas que deseen participar en proyectos realizados por entidades con implantación en la provincia de Ciudad Real, previo acuerdo con la entidad responsable del proyecto.

Tercero.- Bases reguladoras:

Será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobadas por Pleno de fecha 29 de noviembre de 2006, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 146 de 6 de diciembre de 2006, Legislación de Régimen Local y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, siendo asimismo de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Gestión electrónica de Procedimientos administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de la prestación de servicios electrónicos a los Ayuntamientos de las provincia (Boletín Oficial de la Provincia de 29 de junio de 2015).

Cuarto.- Criterios de selección:

Los contenidos en la propia convocatoria.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención finalizará el día 25 de junio de 2018.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

[http://se1.dipucr.es:8080/SIGEM\\_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=3019730](http://se1.dipucr.es:8080/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=3019730)

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/403204>

**Anuncio número 1873**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN**

Aprobando el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión como personal funcionario interino, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Arquitecto del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

Las bases reguladoras de esta convocatoria fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 72, de fecha 13 de abril de 2018.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en este proceso selectivo, que estuvo abierto durante los días 14-04-2018 a 03/05/18, ambos inclusive, conforme a lo previsto en la base tercera de la convocatoria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base cuarta, la Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que le confiere la vigente legislación de Régimen Local, con esta fecha, dispone:

Primero.- Aprobar el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que queda como sigue a continuación:

**ASPIRANTES ADMITIDOS**

<i>Nº orden instancia</i>	<i>Fecha presentación</i>	<i>D.N.I./N.I.E.</i>
1	17/04/2018	50.098.752-Z
2	20/04/2018	47.093.383-D
3	23/04/2018	06.253.490-C
4	24/04/2018	03.884.306-C
5	26/04/2018	06.277.403-J
6	26/04/2018	06.247.187-L
7	26/04/2018	06.257.258-Q
8	27/04/2018	06.263.225-A
10	02/05/2018	05.670.842-P
11	02/05/2018	06.271.617-T
12	02/05/2018	06.261.094-B
13	02/05/2018	06.257.834-V
14	02/05/2018	06.274.684-P
15	02/02/2018	03.853.532-C
18	03/05/2018	06.265.672-N
19	03/05/2018	74.518.163-A
20	03/05/2018	48.877.196-B
21	03/05/2018	05.684.635-R

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ASPIRANTES EXCLUIDOS**

<i>Nº orden instancia</i>	<i>Fecha presentación</i>	<i>D.N.I./N.I.E</i>	<i>Código de exclusión</i>
9	30/04/2018	18.449.063-G	A)
16	02/05/2018	06.264.052-W	B)
17	02/05/2018	06.286.458-Y	C)

**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

A) No acredita la condición de estar desempleado, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, lo cual debe acreditarse mediante presentación de certificación expedida por el Servicio Público de Empleo.

B) No aporta copia compulsada del DNI.

C) No aportar certificación expedida por el Servicio Público de Empleo que acredite que no percibe ningún tipo de prestación.

Segundo.- El plazo para presentar alegaciones al listado provisional de aspirante admitidos y excluidos será de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

El mencionado listado se hará público asimismo en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

Tercero.- Resueltas las reclamaciones de exclusión u omisión, o si estas no se producen finalizado el plazo establecido en la disposición segunda, se dictará resolución en la que se establecerá lista definitiva de admitidos y excluidos, composición nominal del Tribunal, lugar y fecha de la constitución del mismo y fecha de realización del primer ejercicio de la oposición, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento.- La Alcaldesa.

**Anuncio número 1874**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALDEA DEL REY

##### ANUNCIO

Por el Pleno corporativo de fecha 29 de mayo de 2018, se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

4º.- (PL004/18) APROBACIÓN DEL RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Por la Alcaldía-Presidencia se presenta para su aprobación la propuesta de regulación de la justificación y transparencia de las asignaciones a los grupos políticos municipales, atendiendo a que el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina la posibilidad de que el Pleno de la Corporación atribuya a los distintos grupos políticos municipales que se constituyan, a efectos de su actuación corporativa, una dotación económica, la cual contará con un componente fijo y otro variable, haciendo referencia, además, a que dicha cantidad estará limitada cada año por la Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

A estos efectos y con fecha 1 de enero de 2016 entró en vigor la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que se contemplada en la Ley 15/2014 de racionalización del Sector Público, poniéndose en marcha el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. Así, de acuerdo con los criterios establecidos por la Intervención General de la Administración del Estado del Ministerio del Hacienda y Función Pública sobre las aportaciones a los grupos políticos, se determina que, a partir de la entrada en vigor de la reforma de la ley de financiación de partidos políticos, la Ley General de Subvenciones opera con carácter supletorio, de modo que les es de aplicación el régimen de suministro de información a la BDNS. En este sentido tales asignaciones o aportaciones tienen carácter finalista, en cuanto que han de destinarse a financiar los gastos acometidos por el propio grupo político en el ejercicio de su actuación corporativa.

De acuerdo con las consideraciones anteriores y en aras de una mayor transparencia y seguridad jurídica, se hace necesario que por el Pleno del Ayuntamiento de Aldea del Rey se apruebe unas normas propias, que concreten el destino de esta dotación económica, delimitando lo que se consideran actuaciones propias de los grupos en el ejercicio de su actuación corporativa con la intención de que los fondos queden justificados y fiscalizados por la Intervención Municipal.

En virtud de lo anterior se propone la adopción del acuerdo de aprobación del siguiente régimen: "RÉGIMEN DE JUSTIFICACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LAS ASIGNACIONES A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Primero.- De la dotación económica.

La dotación económica a que se refiere el artículo 73.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local tiene naturaleza de subvención en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se consideran beneficiarios de esta subvención los grupos políticos municipales legalmente constituidos.

Segundo.- De los grupos municipales.

Los grupos municipales, para poder ser beneficiarios de esta subvención tendrán las siguientes obligaciones:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

a) Obtener un número de identificación fiscal propio y diferenciado del partido político al que se encuentre vinculado.

b) Obtener un número de cuenta corriente de su titularidad.

c) Llevar una contabilidad específica de sus gastos e ingresos.

d) Conservar los justificantes de gastos e ingresos que respalden los asientos contables.

e) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la presentación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

f) Si, con cargo a dichos fondos, los grupos abonaran honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Tercero.- Destino de los fondos.

Se consideran, entre otras, actividades que conlleven la realización de gastos propios del funcionamiento de los grupos políticos municipales, las siguientes:

a) Los actos públicos que el respectivo grupo del Ayuntamiento realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones, o grupos municipales de sus iniciativas y propuestas políticas impulsadas en/o desde el Ayuntamiento de Aldea del Rey y sus grupos políticos municipales.

b) Los gastos de difusión en los medios de comunicación, folletos, buzono y medios similares de las iniciativas propias del grupo.

c) Gastos de representación, gastos de manutención por reuniones con alcaldes, concejales y diputados, con el fin de coordinar políticas o negociar asuntos o cuestiones que afecten a las funciones y tareas del grupo político en el Ayuntamiento.

d) Suministros de bienes no inventariables, consumibles, telefonía, mantenimiento del servicio informático propio, de la web del grupo político que contrate el mismo.

e) Contratos de alquiler, a nombre del grupo, de locales necesarios para el ejercicio de sus funciones.

f) Contratos de servicios en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa, incluida los seguros de cobertura de la responsabilidad civil en el ejercicio del cargo de concejal.

g) Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a su nombre.

h) Gastos en formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas dentro del mismo.

i) Gastos en desplazamiento y manutención de los ediles del grupo, con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial, de interés para el funcionamiento del respectivo grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.

j) Gastos en material propio de la labor de concejal en ejercicio de su labor corporativa.

Tercero.- La contabilidad específica.

a) Cada grupo político deberá llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas o documento equivalente que contendrán los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo.

b) Dicha contabilidad se deberá poner a disposición del Pleno de la Corporación cuando este lo solicite.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

c) Cada grupo político establecerá internamente sus mecanismos de gestión de la contabilidad y de autorización y de disposición de los gastos.

d) La asignación de los grupos no puede destinarse al pago de remuneraciones de personal que preste servicios a la entidad local ni a la adquisición de bienes que constituyan activos fijos de carácter patrimonial e inventariable.

Cuarto.- La justificación.

a) La justificación habrá de hacerse en todo caso, mediante la presentación de una cuenta justificativa compuesta por las facturas debidamente conformadas y demás documentos acreditativos de los gastos, listados de movimientos bancarios de la cuenta corriente para acreditar el pago de las mismas. Las facturas deberán ser emitidas a nombre del grupo municipal.

b) La justificación se realizará mediante la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas, que consistirá en la emisión de factura por parte del que suministra el producto o el servicio contratado. Dicha factura constará los datos fiscales (Nº Identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención). Los gastos de desplazamientos en transportes públicos se podrán justificar mediante el ticket o factura correspondiente.

c) Solamente se podrán contratar servicios o suministros por parte de los grupos municipales con aquellas entidades o personas físicas o jurídicas que tengan el N.I.F /C.I.F. correspondiente.

d) Las cuentas justificativas presentadas por los grupos políticos serán aprobadas por el órgano competente, previa fiscalización por la Intervención Municipal. Si el Pleno lo pide, el expediente de justificación será puesto a disposición del mismo.

e) La justificación de la asignación contemplada en el presupuesto deberá realizarse antes del 30 de abril del ejercicio siguiente al que corresponda y se admitirán gastos realizados y facturados entre el 1 de enero del ejercicio en que reciben la asignación hasta el primer trimestre del ejercicio siguiente. En su caso, una vez fiscalizados los justificantes, se dará un plazo de subsanación de diez días.

f) La justificación del pago se realizará mediante copias de transferencias bancarias o cheques con extracto bancario de que han sido cobrados.

g) No podrá liberarse un nuevo pago por asignación correspondiente a un ejercicio, si no se han presentado las justificaciones del ejercicio anterior. Así mismo cada ejercicio deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

h) En año electoral, con motivo de la renovación de los grupos, cada uno de ellos deberá presentar una cuenta justificativa por el período que corresponda a la legislatura que termina, dentro del mes siguiente a su término. Los nuevos grupos constituidos deberán presentar otra por el período del año que corresponda a la nueva legislatura.

Quinto.- Pago y reintegro.

a) El abono de la dotación económica a cada grupo se realizará de acuerdo con el Plan de Tesorería Municipal.

b) Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas, deberán ser reintegradas al Ayuntamiento. No se podrá librar ninguna nueva asignación a sin tener justificada la anterior.

Sexto.- Rendición de cuentas.

Las cuentas justificativas se publicarán en el portal de transparencia municipal de acuerdo con los criterios establecidos en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

A la vista de las exposiciones previas, el Pleno corporativo, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la reglamentación del régimen de justificación y transparencia de las asignaciones a los grupos políticos municipales detalladas anteriormente.

Segundo.- Proceder a la publicación de dicha reglamentación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

En Aldea del Rey, a 12 de junio de 2018.- El Alcalde-Presidente.

**Anuncio número 1875**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****ALDEA DEL REY****ANUNCIO**

Por el Pleno corporativo en sesión de fecha 29 de mayo de 2018, se adoptó el siguiente acuerdo:  
10º.- Toma de conocimiento de modificación de vocal en Comisión Local de Pastos.

Por todo lo expuesto, y vista la propuesta formulada por la comisión local de pastos, se acuerda, por unanimidad:

Primero: Nombrar a don Ricardo Molina Alcaide como vocal en representación de los ganaderos en la localidad, en sustitución de don Luis Molina Molina.

Segundo: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de edictos, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real para general conocimiento.

Tercero: Notificar este acuerdo a la comisión local de pastos y a los interesados.

En Aldea del Rey, a 12 de junio de 2018.-El Alcalde-Presidente, Luis María Sánchez Ciudad.

**Anuncio número 1876**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****CALZADA DE CALATRAVA**

Aprobación definitiva del presupuesto de 2018 y plantilla de personal.

De conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes y generales de aplicación, y habida cuenta que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2018, se procedió a la aprobación inicial del presupuesto general y plantilla de personal de este Ayuntamiento para 2018, por lo que al no existir reclamación alguna, queda elevado a definitivo dicho acuerdo. Por ello se hace público lo siguiente:

**I. Resumen por capítulos de los estados de ingresos y gastos.****INGRESOS**

Capítulo	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	1.515.260,00
2	Impuestos indirectos	33.400,00
3	Tasas y otros ingresos	725.400,00
4	Transferencias corrientes	1.074.572,03
5	Ingresos patrimoniales	96.115,85
6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	600,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>Total</b>	<b>3.445.347,88</b>

**GASTOS**

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	1.691.413,98
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.476.441,54
3	Gastos financieros	1.333,53
4	Transferencias corrientes	109.691,00
6	Inversiones reales	100.029,44
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	5.900,00
9	Pasivos financieros	60.538,39
	<b>Total gastos</b>	<b>3.445.347,88</b>

**II. Plantilla de personal aprobada junto al presupuesto general para el ejercicio 2018.**

Provincia: Ciudad Real.-Corporación: Calzada de Calatrava.-Número Código Territorial: 13027.

**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.**

Denominación de las plazas	Número de plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categor.
Secretaría	1	A1	Habil. Nacion.	Secretaría		Entrada
Intervención	1	A1	Habil. Nacion.	Interv-Tesore		Entrada
Tesorería	1	C1	Admón. Gral.	Administrativa		
Administrativos	4	C1	Admón. Gral.	Administrativa		
Auxiliares	1	C2	Admón. Gral.	Administrativa		
Limpiadora	1	E	Admón. Espec.	Serv. Especial.	Pers. Oficios	Operario
Cabo-Jefe Pol. Loc.	1	C1	Admón. Espec.	Serv. Especial	Polic. Local	Cabo
Guardia Polic.Local	6	C2	Admón. Espec.	Serv. Especial	Polic. Local	Guardia
Oficial Serv. Mult.	1	C2	Admón. Espec.	Serv. Especial.	Pers. Oficios	Operario
Encarg. Cementerio	1	E	Admón. Espec.	Serv. Especial	Pers. Oficios	Operario

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





B) PERSONAL LABORAL FIJO.

Denominación puestos de trabajo	Número puestos	Titulación exigida	Observaciones
Dtor. Universidad Popular	1	Diplomado Medio o asim.	
Trabajadora Social	1	Diplomado Social	
Educador(a) de Familia	1	Diplomado Univers. o asim.	
Animador(a) Socio-Cultural	1	Diplomado Medio o asim.	
Oficial Serv. Aguas	1	Graduado Escolar o equiv.	
Directora Biblioteca	1	Diplomada Media o asim.	

C) PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN INDEFINIDA.

Denominación puesto trabajo	Número puestos	Titulación exigida	Observaciones
Auxiliar C.A.I.	2	F.P. 1º Grado	Jornada completa
Limpiadora C.A.I.	1	Certif. Escolarid.	Tiempo parcial
Oficial de Jardinería	1	Certif. Escolarid.	Jornada completa
Peón Limpieza Viaria	2	Indeterminada	Jornada completa
Personal Limp. Polidep. y Centro Cultural	1	Certif. Escolarid.	Id.
Informático	1	F.P. 2º Grado	Id.
Monitor Deportivo	1	Titulac. Media	Tiempo parcial
Monitor U.P.	5	Indeterminada	Id.
Peón Mercado- Matadero	1	Certif. Escolarid.	Jornada completa
Personal of. de turismo	1	Certif. Escolarid.	Tiempo parcial
Personal Cementerio	1	Certif. Escolarid.	Tiempo parcial
Personal AEDL	1	Titulac. Media	Jornada completa

D) PERSONAL LABORAL DURACION DETERMINADA.

Denominación puesto trabajo	Número puestos	Titulación exigida	Duración	Observaciones
Auxiliar Ayuda Domicilio	12	Certif. Escolarid.	12 Meses	Id.
Profesor Educ. Adultos	1	Titulacion media	9 Meses	Tiempo parcial
Personal Piscina	3	Certificado Escolaridad	3 Meses	Jornada Completa
Personal limpieza Adm. Sus.	1	Indeterminada	Indeterminado	Id.
Personal limpieza Coleg. Huertezuelas	1	Indeterminada	Indeterminado	Id.
Trabajadora Social (OPE 2018 Conv. 8/JC).	1	Titulación media	Indeterminada	Id.
Personal Punto Limpio	1	Certificado Escolaridad	Indeterminada	Id.

- Número total de Funcionarios de Carrera: 18.
- Número total de Personal Laboral Fijo: 6.
- Número total de Personal duración indefinida: 18.
- Numero total de Personal de duración determinada: 20.

Contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán formular directamente recurso contencioso-administrativo dentro de los dos meses a contar desde el día siguiente la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Calzada de Calatrava, 12 de junio de 2018.- El Alcalde, Félix Martín Acevedo.

**Anuncio número 1877**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

BDNS (Identif.): 401951.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publica un extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en Base de Datos Nacional de Subvenciones:

Bases reguladoras.

Las Bases Reguladoras de la Convocatoria han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2018 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 93, martes, 15 de mayo de 2018.

Objeto y finalidad.

Esta convocatoria de subvenciones tiene como objeto el apoyo a la realización del Festival Internacional de Folklore y Nacional de la Seguidilla, en el año 2018 de forma conjunta.

Beneficiarios y requisitos.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta Convocatoria, las Asociaciones de Coros y Danzas y Grupos Folklóricos de Ciudad Real capital, con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas formalmente en el registro correspondiente.
- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización, fomento o divulgación del folklore de la ciudad.
- Tener su sede en Ciudad Real.
- Ser miembro de la Federación de Folklore de Castilla-La Mancha.
- Estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y Hacienda Local.
- No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y normas concordantes.
- Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del reintegro de subvenciones públicas.
- Haber justificado las subvenciones concedidas por esta Entidad con anterioridad.

No podrán acogerse a esta convocatoria aquellas Asociaciones que, habiendo recibido ayuda con anterioridad no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

Financiación.

A la presente convocatoria se asignará la cantidad de 10.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.489.62, "Subvención Festival Folklore y Seguidilla" del presupuesto municipal del ejercicio 2018 de este Ayuntamiento.

Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la subvención concedida se entenderá siempre como un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad o proyecto presentado por el beneficiario, o sus modificaciones posteriores de-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

bidamente aprobadas y, por tanto, la participación final del Ayuntamiento de Ciudad Real será el resultado de aplicar el mencionado porcentaje al importe total de los gastos debidamente justificados por el beneficiario.

Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Otros datos.

Junto al modelo de solicitud de la subvención, la entidad deberá adjuntar la documentación detallada en la base octava de la Convocatoria.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15-12-2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/401951>

**Anuncio número 1878**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

BDNS (Identif.): 403392.

Extracto de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de Acción Social dentro de las líneas estratégicas, objetivos y actuaciones del Plan Local de Inclusión Social de Ciudad Real.

Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en sesión celebrada el día 11 de junio 2018.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las bases reguladoras cuyo texto completo puede consultarse en la siguiente dirección: <http://ciudadreal.es>

Primero. Beneficiarias y requisitos.

Podrán acogerse a las subvenciones las Asociaciones, Entidades y Organizaciones Disponer de domicilio social y/o delegación permanente en el municipio de Ciudad Real, con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras, debiendo reunir a la finalización del plazo de presentación de proyectos, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

Es objeto de las presentes bases definir las condiciones y procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, a Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro cuyos objetivos estén relacionados con el ámbito de trabajo de los Servicios Sociales Municipales.

Tercero. Modalidades de participación.

Se contemplan las siguientes modalidades de participación:

Línea estratégica 1: Inclusión.

Objetivo general 2: Promover una ciudadanía abierta e igualitaria, integrando y cohesionando la equidad, diversidad e interculturalidad”.

Objetivo específico 2.4: Favorecer la inclusión social de la población infantil, adolescente y joven en especial aquellas en situación de desventaja social, con prioridad para aquellos proyectos que promuevan la educación inclusiva en el tiempo libre y la intervención socioeducativa con la infancia y la juventud.

Objetivo específico 2.9: Favorecer la atención a colectivos de la población en tránsito (reclusa y ex reclusa, población sin techo) con prioridad para aquellos proyectos de colaboración con entidades sociales para mejorar la atención a la población sin techo.

Objetivo específico 2.10: Impulsar la convivencia y la cohesión ciudadana reduciendo la conflictividad, mejorando la seguridad ciudadana preventiva entre la comunidad vecinal y el barrio, en especial aquellos proyectos que se destinen a impulsar la convivencia vecinal y familiar en los barrios y espacios públicos o para la promoción y difusión de actividades de convivencia que repercutan en la vida social del barrio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Línea estratégica 2: Proximidad. Ámbito: Educación.

Objetivo general 4: Facilitar una educación inclusiva y de calidad a lo largo de la vida como motor de desarrollo personal y colectivo para avanzar hacia una ciudad más justa, solidaria e inclusiva para todos y todas.

Objetivo específico 4.3: Promover la inclusión educativa a través de la coeducación y la interculturalidad, con prioridad para aquellos proyectos que impulsen el desarrollo de habilidades sociales, educación en valores y gestión emocional para el alumnado.

Ciudad Real, a 12 de junio de 2018.-La Alcaldesa-Presidenta, María del Pilar Zamora Bastante.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/403392>

**Anuncio número 1879**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

#### PATRIMONIO

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno, en sesión de 22 de febrero de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en relación con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que durante un período de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se hallará expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el siguiente expediente:

- Alteración de la calificación jurídica (desafectación del servicio público educativo como colegio Público Escolar Juan Alcaide), del edificio de titularidad municipal sito en Ronda de Calatrava, número 17, con referencia catastral número 0560002VJ2106S0001TW, con una superficie construida de 1.216 metros cuadrados, y pasarlo a bien patrimonial.

Por lo que en cumplimiento de lo acordado en el acuerdo si no se presentaran reclamaciones dentro del plazo el acuerdo se elevará a definitivo mediante Decreto de la Excm. Alcaldesa, en caso contrario deberán resolverse expresamente por el Pleno.

Ciudad Real, a 11 de junio de 2018.- La Alcaldesa, María del Pilar Zamora Bastante.

**Anuncio número 1880**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****GRANÁTULA DE CALATRAVA**

## ANUNCIO

Aprobado inicialmente el presupuesto general y las bases de ejecución para el ejercicio económico de 2018 por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 7 de junio de 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

En Granátula de Calatrava, a 13 de Junio de 2018.-El Alcalde, Félix Herrera Carneros.

**Anuncio número 1881**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**LA SOLANA**  
ANUNCIO

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 30 de junio de 2018 en don Bernardo-Jesús Peinado Manzano, Concejales del Excmo. Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real).

De forma específica y por Decreto de la Alcaldía 2018/536, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se ha delegado en don Bernardo Jesús Peinado Manzano, la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el día 30 de junio de 2018, lo que se hace público conforme a lo previsto en el artículo 44 del citado Real Decreto.

El Alcalde.

**Anuncio número 1882**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



**administración local****AYUNTAMIENTOS****SANTA CRUZ DE MUDELA**

## ANUNCIO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2018.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de quince días del acuerdo de aprobación inicial por el Pleno Corporativo, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 15 de mayo de 2018, del Presupuesto General para el ejercicio 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 95 de 17 de mayo de 2018, y habiéndose presentado dentro de dicho plazo una alegación, en los términos del artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la misma ha sido inadmitida por acuerdo del Pleno corporativo adoptado en sesión extraordinaria y urgente de 12 de junio de 2018.

En su virtud de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Legal mencionado, se publica el contenido de dicho Presupuesto resumido por capítulos:

## ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones no financieras.

A.1. Operaciones corrientes.

Capítulo 1: Impuestos directos: 1.267.500,00.

Capítulo 2: Impuestos indirectos: 39.000,00.

Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos: 381.800,00.

Capítulo 4: Transferencias corrientes: 1.042.261,96.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales: 65.500,00.

A.2. Operaciones de capital.

Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales: 0,00.

Capítulo 7: Transferencias de capital: 0,00.

B) Operaciones financieras.

Capítulo 8: Activos financieros: 1.500,00.

Capítulo 9: Pasivos financieros: 0,00

Total: 2.797.561,96 euros.

## ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones no financieras.

A.1. Operaciones corrientes.

Capítulo 1: Gastos de personal: 1.506.657,50.

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios: 1.073.396,46.

Capítulo 3: Gastos financieros: 9.000,00.

Capítulo 4: Transferencias corrientes: 68.508,00.

A.2. Operaciones de capital.

Capítulo 6: Inversiones reales: 0,00.

Capítulo 7: Transferencias de capital: 0,00.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



B) Operaciones financieras.

Capítulo 8: Activos financieros: 1.000,00.

Capítulo 9: Pasivos financieros: 139.000,00.

Total: 2.797.561,96 euros.

Asimismo, de conformidad con el artículo 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local, junta con el Presupuesto, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

**PLANTILLA EMPLEADOS MUNICIPALES 2018**

**A)- Funcionarios de carrera: 19**

Denominación plaza	Número plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría
Secretaria	1	A1	HN	Secretaria	2ª	Entrada
Intervención	1	A1	HN	Intervención	2ª	Entrada
Tesorería	1	C1	Admón.Gral.	Administrativ.		
Administrativos	2	C1	Admón.Gral.	Administrativ.		
Auxiliares	4	C2	Admón.Gral	Auxiliares		
Técnico Municipal	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	
Peones Serv. Multi.	2	A.prof	Admón..Especial	Serv especiales	Oficios	
Jefe Poli. Local	1	C1	Admón..Especial	Serv Especiales	Cabo/jefe	
Policías Locales	6	C1	Admon. Especial	Serv. Especiales	Guardia	

**B).-Personal laboral fijo: 16**

Denominación plaza	Número plazas	Titulación
Trabajadora Social	1	Diplomatura
Educadora Social	1	Diplomatura
Electricista municipal	1	Bachiller o equivalente
Directora Biblioteca	1	Bachiller o equivalente
Auxiliar Administrativo	1	Graduado en ESO o equivalente
Subalterno Admon.General/Notificador	1	Certificado de escolaridad o equivalente
Conserje/Notificador	1	Certificado de escolaridad o equivalente
Limpiadoras municipales	3	Certificado escolaridad o equivalente
Oficial Encargado obras-serv. multiples	1	Graduado en ESO o equivalente
Peones Servicios Múltiples	2	Certificado escolaridad o equivalente
Peón de instalaciones deportivas	1	Certificado escolaridad o equivalente
Guarda Rural	1	Certificado escolaridad o equivalente
Peón cementerio	1	Certificado escolaridad o equivalente

**C).- Personal laboral indefinido: 10**

Denominación plaza	Número puestos	Titulación
Auxiliar Administrativo	1	Graduado en Eso o equivalente
Aux. de Guardería	2	Bachiller o equivalente
Técnico medio socio-cultural	1	Bachillero o equivalente
Directora de centro de mayores	1	Diplomatura
ADL	1	Diplomatura
Oficial de Primera	1	Certificado escolaridad
Conserje Instalaciones Municipales	1	Certificado escolaridad
Monitores de Ludoteca	2	Certificado escolaridad

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen la normativa reguladora de dicha Jurisdicción.

En Santa Cruz de Mudela a 12 de junio de 2018.-La Alcaldesa, Gema María García Mayordomo.

**Anuncio número 1883**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TORRALBA DE CALATRAVA**  
ANUNCIO

Delegación celebración matrimonio civil.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de junio de 2018, la Sra. Alcaldesa ha delegado en el Concejal de este Ayuntamiento don Jesús Antonio Polo Camacho, el ejercicio de la atribución para celebrar el matrimonio civil entre don Albertano Nuñez Martín y doña Felisa Díaz Delgado, que se llevará a efecto el próximo 14 de julio de 2018. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del ROF.

En Torralba de Calatrava, a 8 de junio de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Álvaro García Villaraco.

**Anuncio número 1884**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TORRALBA DE CALATRAVA

Delegación de la Alcaldía-Presidencia en don Jesús Naranjo Mazarro, Primer Teniente Alcalde de este Ayuntamiento.

Por motivo de ausencia por motivos profesionales y en virtud de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero.- Delegar el ejercicio de esta Alcaldía-Presidencia, durante los días del 15 al 18 de junio de 2018, en la persona de don Jesús Naranjo Mazarro, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, por disfrute del período vacacional.

Segundo.- Trasladar la presente Resolución al interesado, para que de forma expresa manifieste su conformidad con la Delegación conferida.

Tercero.- Publicar la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, en virtud de lo establecido en los artículos citados con anterioridad.

Torralba de Calatrava, 12 de junio de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Álvaro García Villaraco.

**Anuncio número 1885**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TORRALBA DE CALATRAVA**  
ANUNCIO

Incoación de expediente de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava (Ciudad Real). Expediente: número 1/2018.

Resultada fallida la notificación realizada a la personas que más abajo se relacionan, relativa a la propuesta de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes (error 141-142), realizada por el Instituto Nacional de Estadística; considerando lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se ha resuelto por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de enero de 2017, realizar una nueva notificación a través de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, para que las personas interesadas puedan comparecer en el Departamento de Estadística de este Ayuntamiento para conocer el expediente y formular las alegaciones y justificantes oportunas.

En caso de no comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, entendiéndose que la persona que se relaciona a continuación no cumplen el requisito de residir en este municipio, continuando el procedimiento con el traslado del expediente al Consejo de Empadronamiento para que a la vista de los mismos, emita el preceptivo informe para llevar a cabo definitivamente la baja de oficio.

Nombre y apellidos

Identificador

Dirección

Doña Luisa Franco Dalote-Pedrosa

PTE: L688786

C/ Calvario, 205

En Torralba de Calatrava a 11 de junio de 2018.-La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Álvaro García-Villaraco.

**Anuncio número 1886**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TORRENUEVA**

## ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de junio de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos.

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
011-901	Deuda pública. Amortización deuda a largo plazo		Amortización préstamos largo plazo	48.000,00
1532-61904	Pavimentación vías Públicas. Rehabilitación calle La Torre: Pavimentación y acerados		Inversión financieramente sostenible	48.000,00
			<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>96.000,00</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en concepto de ingresos.

<i>Concepto</i>	<i>N.º</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
87000		Remanente Tesorería gastos generales	96.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>96.000,00</b>

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

**Anuncio número 1887**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TORRENUEVA****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de junio de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 880/2018 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número C.E. 1/2018 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

1. Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes y cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior, por la cantidad de 0,00 euros.
2. Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 146.968,22 euros.
3. Amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes, por la cantidad de 146.968,26 euros.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos.

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
011	901	Deuda pública. Amortización deuda a largo plazo	146.968,26
1533	61103	Vías Públicas. Acerados c/ Cruces	61.607,96
454	61104	Caminos vecinales. Rehabilitación Camino de la Virgen	85.360,26
TOTAL GASTOS			293.936,52

Altas en concepto de ingresos.

Concepto	Descripción	Euros
87000	Remanente Tesorería gastos generales	293.936,52
TOTAL INGRESOS		293.936,52

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincial de Ciudad Real por el plazo de quince días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**Anuncio número 1888**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VALENZUELA DE CALATRAVA ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se pone en general conocimiento que en la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público el expediente del presupuesto general para 2018, que fue aprobado inicialmente en la sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 5 de junio de 2018, acuerdo que será definitivo si no se presentara reclamación o sugerencia alguna.

Los interesados legitimados según lo previsto por el artículo 170.1 de la citada Ley de Haciendas Locales, y por alguno de los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación con sujeción a los siguientes requisitos:

A.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

B.- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava, sito en Plaza de la Constitución, número 1, C.P. 13279.

C.- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Entidad.

En Valenzuela de Calatrava.- El Alcalde, Marcelino Galindo Malagón.

**Anuncio número 1889**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLANUEVA DE LOS INFANTES**

Transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación de la aprobación inicial sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna contra la misma, se procede a la publicación íntegra de:

*Reglamento de régimen interno de la Escuela Infantil "Santo Tomasillo" del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes*

Aprobación inicial	Sesión extraordinaria Pleno 22-02-2018
Exposición pública	Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 41, 27-02-2018
Alegaciones	NO
Aprobación definitiva	Acuerdo provisional sin alegaciones
Publicación íntegra	Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real
Toma conocimiento JCCM/AGE	

Contra el presente Reglamento se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA INFANTIL "SANTO TOMASILLO" DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LOS INFANTES.

**ÍNDICE**

Preámbulo.

Título I: Titularidad e identificación.

Título II: Disposiciones generales.

Título III: Fines y naturaleza.

Título IV: De la Corporación Municipal.

Título V: De los alumnos, edades y agrupamientos.

Título VI: De los alumnos: Plazas, ingresos y bajas.

Título VII: De las plazas de urgente necesidad.

Título VIII: De los derechos de los alumnos.

Título IX: De los derechos y deberes de los progenitores y tutores.

Título X: Del personal del centro.

Título XI: Del calendario y horario

Título XII: De la financiación, cuotas y control de gastos.

Disposición final.

**PREÁMBULO**

Los principios generales de la Educación Infantil, recogidos en La Ley Orgánica 2/ 2006 de 3 de mayo de Educación son:

La educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad.

La educación infantil tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de las niñas y los niños.

Con objeto de respetar la responsabilidad fundamental de las madres y padres o tutores en esta etapa, los centros de Educación infantil cooperarán estrechamente con ellos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

La mencionada Ley, en su artículo 14, sobre Ordenación y principios Pedagógicos indica que la Etapa de Educación infantil se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los 3 años y el segundo desde los 3 a los 6 años.

Las Escuelas Infantiles son los Centros Educativos encargados de impartir el primer ciclo de educación Infantil.

Por su parte, el Decreto 88/2009, de 07/07/2009, determina los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil y establece los requisitos básicos que deben cumplir los centros que lo importan en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

#### TÍTULO I: TITULARIDAD E IDENTIFICACIÓN.

##### Artículo 1º.

La Escuela Infantil "Santo Tomasillo" se constituye como un servicio público de gestión directa por el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes, pudiendo establecer convenios, subvención o cualquier otra fórmula de financiación, con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha u otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas para el mantenimiento y funcionamiento de la misma.

##### Artículo 2º.

En su condición de institución social y educativa tiene como objetivo proporcionar a los niños/as de hasta 3 años un ambiente estimulador propicio para favorecer su maduración física, intelectual, afectiva y social, cuyas actividades van dirigidas a la obtención de estos objetivos en primer ciclo de educación infantil.

##### Artículo 3º.

La Escuela Infantil "Santo Tomasillo" tiene su domicilio en las instalaciones y locales que para ello se destinan, ubicados en la C/Feria s/n de esta localidad.

#### TÍTULO II: DISPOSICIONES GENERALES.

##### Artículo 4º.

La Escuela Infantil "Santo Tomasillo" se regirá por lo establecido en las normas de este Reglamento de Régimen Interno y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio. En todo aquello que no esté previsto en este Reglamento, será de aplicación con carácter supletorio, el decreto 88/2009, de 7 de julio por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación infantil y se establecen los requisitos básicos que deben cumplir los centros que lo imparten en la Comunidad de Castilla-La Mancha, o por la normativa que les sustituyan y disposiciones establecidas en la legislación de Régimen Local, en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común y la normativa educativa, tanto a nivel estatal como autonómica.

##### Artículo 5º.

Los principios rectores de las actividades formativas encaminadas al desarrollo integral del colectivo infantil del Centro serán los siguientes:

1. Contribuir al desarrollo de las capacidades físicas, psíquicas y sociales del niño/a de manera integral en contacto con el núcleo familiar y comunitario.
2. Colaborar con la familia compartiendo y completando su función educativa.
3. Contribuir de manera eficaz, y en la medida de lo posible, a compensar algunas de las carencias sociales más graves del entorno familiar.

#### TÍTULO III: FINES Y NATURALEZA.

##### Artículo 6º.

Para la consecución de los principios citados este Centro dirigirá su actuación en la medida de sus posibilidades y recursos a:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- a) Planificar, organizar y desarrollar actividades de aprendizaje que contribuyan al desarrollo del niño/a.
  - b) Velar por la calidad psicopedagógica de las actividades de aprendizaje.
  - c) Velar por el mantenimiento y las instalaciones del Centro y, su adecuación a estos fines.
  - d) Contribuir en colaboración con las instituciones competentes a la calidad sanitaria e higiénica de los materiales e instalaciones del centro, así como de los alumnos.
  - e) Compensar las desigualdades de origen socio-económico, psíquico u orgánico de los niños facilitando su integración.
  - f) Prevenir, detectar e intervenir entre las necesidades educativas de los alumnos, siguiendo los principios de integración y normalización.
  - g) Favorecer la participación, formación y orientación de las familias en la educación de sus hijos.
  - h) Estimular y coordinar la relación con el entorno social, económico y cultural del Centro.
- TÍTULO IV: DEL AYUNTAMIENTO.

Artículo 7º.

El Ayuntamiento, respecto a este Centro, tiene a través de sus distintos servicios, comisiones y órganos de gobierno, las siguientes funciones:

- a) Ratificar la memoria de actividades y gestión realizada durante el curso.
- b) Dedicar a sus fines los inmuebles, instalaciones, materiales y recursos, así como aquellos que pusieran a su disposición otras entidades o particulares, o lo que adquiera el propio Ayuntamiento.
- c) Representar los intereses del Centro en el ámbito de su actuación.
- d) Formalizar Convenios o contratos públicos o privados relativos a actos de adquisición, uso y administración de bienes, inmuebles o muebles, necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- e) Solicitar, promover y aceptar subvenciones, demandas y otras ayudas del Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial y Entidades particulares.
- f) Controlar, fiscalizar y aprobar los presupuestos y el gasto a través de Intervención.
- g) Mantener las instalaciones del Centro, su conservación, reparación y administración.
- h) Personarse a interponer toda clase de reclamaciones y acciones ante las autoridades administrativas, gubernativas y judiciales.
- i) Sancionar las faltas cometidas por el mal uso de las instalaciones y fines del Centro.
- j) Aprobar los tipos de cuotas que serán aportadas por los usuarios.
- k) Ratificar la lista de alumnos admitidos.
- l) Resolver las reclamaciones que en materia de admisión de alumnos, cuotas o conflictos de otra naturaleza sea de su competencia.
- m) Delegar estas funciones en los órganos, servicios o personas que se determinen.
- n) Todas las demás funciones que competen al Ayuntamiento.

TÍTULO V: DE LOS ALUMNOS, EDADES Y AGRUPAMIENTO.

Artículo 8º.

La edad de los alumnos se enmarca en el 1º ciclo de Educación Infantil (1-3 años)

Artículo 9º.

Según la resolución de la Consejería de Educación y Cultura se dispone de autorización para el funcionamiento de 2 aulas en las que se distribuirán los alumnos por edades semejantes hasta los tres años cumplidos al 31 de diciembre de cada curso, dando cobertura a un máximo de 28 plazas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Artículo 10º.**

Los alumnos y alumnas admitidos/as se agruparán por intervalos de edades semejantes que permitan el acceso al grupo a las actividades educativas programadas y su distribución será: 13 alumnos/as en el aula de 1 a 2 años y 15 alumnos/as en el aula de 2 a 3 años.

**TÍTULO VI: DE LOS ALUMNOS, PLAZAS, INGRESOS Y BAJAS.****Artículo 11º.**

El número total de plazas ofertadas será el resultante de la aplicación de los requisitos mínimos regulados para las distintas unidades y aulas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o cualquier otro organismo que en el futuro tenga atribuidas esas competencias. Se tendrá también en cuenta el número de niños y niñas integrados/as en cada unidad y las características del aula y del centro.

**Artículo 12º.**

Podrán solicitar la admisión los niños y niñas que tengan, o vayan a tener, 1 año cumplido el día 1 de septiembre del año en curso. Una vez iniciado el curso, y en el caso de existir vacantes en el aula de 1 a 2 años, podrán solicitar plaza los niños y niñas que cumplan 1 año antes del 31 de diciembre del año en curso. Es requisito indispensable para los niños de 1 a 2 años que caminen sin ayuda.

**Artículo 13º.**

Se reserva una las plazas para atender casos de urgencia social, que pudieran producirse en su ámbito de cobertura. Igualmente se destinará otra plaza para casos de integración de niños y niñas con necesidades educativas especiales. Estas plazas, de no ser ocupadas al inicio del curso, pasarán a incrementar el número de vacantes y se asignarán por el procedimiento ordinario.

**Artículo 14º.**

Tendrán preferencia para ocupar las plazas vacantes en el siguiente curso los alumnos escolarizados en el curso anterior.

**Artículo 15º.**

El procedimiento de selección y adjudicación de las plazas de la Escuela Infantil Santo Tomasillo se realizará según el siguiente procedimiento:

a) Las solicitudes de renovación de matrículas para el curso siguiente se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el modelo oficial, dentro del plazo comprendido entre los días 1 al 10 de abril.

b) Una vez comprobado el número de plazas solicitadas por la renovación de matrículas, se procederá a la publicación del número de vacantes que se oferten.

c) Las solicitudes de nuevo ingreso se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el modelo oficial, entre el 15 y el 30 de abril.

d) En el supuesto de que el número de solicitudes de nuevo ingreso exceda el número de vacantes, se constituirá una Comisión de baremación que, en el plazo de diez días naturales, realizará una selección provisional.

e) Para proceder a la baremación se requerirá a los solicitantes la documentación necesaria para valorar la situación socio-familiar y económica, de cada uno de los candidatos. Dicha documentación consistirá en:

Fotocopia DNI, NIE o pasaporte de progenitores o tutores.

Fotocopia del Libro de Familia.

Fotocopia de la última Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Fotocopia de calificación de discapacidad, de reconocimiento de dependencia o de informes médicos pertinentes.

Cualquier otra documentación que se considere necesaria y pertinente para la baremación por parte de la Comisión.

f) La baremación se calculará atendiendo a los criterios establecidos en el siguiente baremo:

Situación socio-familiar.

1. Enfermedad crónica grave, discapacidad o dependencia de alguno de los progenitores/as o tutores/as que interfiera en la adecuada atención al niño y/o le impida integrarse laboralmente, y por cada uno de los progenitores afectados: 3 puntos.

2. Familia monoparental: 3 puntos.

3. Familia numerosa con título en vigor: 1 punto por cada hijo/a a partir del tercero inclusive.

4. El niño/a para el que solicita la plaza ha nacido de parto múltiple: 2 puntos.

Situación económica.

1. Familia sin ingresos económicos (previo informe de Servicios Sociales). Situaciones graves de carencia económica de ambos progenitores/as o tutores/as en desempleo o hijos/as a cargo de un solo progenitor/a o tutor/a en desempleo, sin prestación ni ingresos económicos de otro tipo de la unidad familiar: 15 puntos.

2. Familia con ingresos económicos:

Porcentaje	Puntos
Hasta el 34% del IPREM	7
Del 34,1% a 45,00 del IPREM	6
Del 45,1% a 60% del IPREM	5
Del 60,1% a 80% del IPREM	4
Del 80,1% a 100% del IPREM	3
Del 100,1% al 120% del IPREM	2
Del 120,1% al 140% del IPREM	1

(I.P.R.E.M.: Indicador de renta de efectos múltiples).

Criterios de desempate.

Los empates que, en su caso, se produzcan, se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se obtenga el desempate, los criterios que se exponen a continuación:

Menor renta per cápita.

Mayor número de hermanos/as.

La lista provisional se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Escuela Infantil el día 10 de mayo. En la propuesta se incluirán las solicitudes no seleccionadas con su baremación, que constituirán la lista de espera para posibles vacantes posteriores.

g) Tras la antedicha publicación, los interesados/as podrán formular alegaciones y reclamaciones en el plazo de diez días naturales (del día 11 al 20 de mayo) que serán resueltas por la Comisión de baremación en un plazo de diez días naturales.

h) Una vez resueltas las reclamaciones o alegaciones, en un plazo máximo de diez días naturales, la Comisión de baremación aprobará la lista definitiva de admitidos/as y la lista de espera baremada por orden de puntuación para cubrir las vacantes producidas a lo largo del curso, que se publicará en los mismos lugares que la lista provisional como fecha tope el día 30 de junio.

i) Dicha lista definitiva no agota la vía administrativa, pudiéndose presentar por los interesados/as los recursos administrativos correspondientes ante la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

j) La formalización de la matrícula deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días naturales, (desde el día 1 al 15 de junio) a contar desde la publicación de la lista definitiva, aportando la siguiente documentación:

- Informe médico actualizado o cartilla de salud materno-infantil en el que se haga constar que el niño/a no padece enfermedad infecto-contagiosa que impida su integración en el Centro y en el que se indique también si padece alguna otra enfermedad.
- Fotocopia cartilla de asistencia médica.
- Cartilla de vacunaciones.
- Número de la cuenta bancaria para domiciliar el pago de la tasa correspondiente

Tabla resumen:

<i>Plazos</i>	<i>Actuación</i>	<i>Lugar</i>
1 a 10 de abril	Solicitudes de renovación	Registro general
15 de abril	Publicación de vacantes	Tablones de anuncios
15 a 30 de abril	Solicitudes de plaza de nuevo ingreso	Registro general
10 de mayo	Publicación lista provisional	Tablones de anuncios
11 a 20 de mayo	Presentación de reclamaciones	Registro general
30 de mayo	Publicación lista definitiva	Tablones de anuncios
1 a 15 de junio	Formalización de matrícula	Escuela infantil

Artículo 16°.

La Comisión de baremación estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación, o Concejal/a en quien delegue.

b) Vocales:

El Concejal/a Delegado/a del Área de Asuntos Sociales o aquélla que ostente dichas competencias.

El/la Director/a de la Escuela Infantil Santo Tomasillo.

El/la Asistente Social.

c) Secretario: Personal de la Escuela Infantil.

Artículo 17°.

Se podrá solicitar plaza en la Escuela Infantil Santo Tomasillo, siempre que haya vacantes y no exista lista de espera baremada, con posterioridad al inicio del curso, previa presentación de la solicitud y de la documentación exigida. Dichas plazas serán adjudicadas según fecha de registro de la solicitud. En el caso de presentarse más solicitudes que plazas en el mismo día, se realizará un sorteo en la Escuela Infantil, en presencia de los padres o tutores del niño/a, para saber el orden de adjudicación.

Artículo 18°.

La tasa reguladora la Escuela Infantil Santo Tomasillo será fijada antes del inicio del curso y se entenderá inalterable durante la duración del mismo, salvo que por razones de urgencia social, o por cualquier otro motivo debidamente justificado, y previo informe del Área competente, se estime oportuno someter a aprobación plenaria, la modificación de la correspondiente ordenanza municipal reguladora de la misma.

Están obligados al pago de la tasa fijada previamente, las personas físicas que ostenten la patria potestad, tutela o custodia de los beneficiarios de los servicios prestados, y en su defecto, las personas físicas o jurídicas obligadas civilmente a prestarles alimentos.

El cargo se realizará por los Servicios Económicos del Ayuntamiento dentro de los diez primeros días primeros de cada mes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El centro permanecerá abierto durante el curso escolar que comprende el período de septiembre a julio.

Si por motivos diversos, la Escuela Infantil Santo Tomasillo permaneciera cerrada un número de días hábiles inferior a la mitad de los del mes, se abonará el mes completo. Si permaneciera cerrada por un número de días hábiles superior a la mitad de los del mes, no se abonará la tarifa correspondiente a ese mes.

La inasistencia del usuario/a durante un período determinado no supone reducción alguna, ni exención de la tarifa, mientras no se formalice la baja correspondiente.

Artículo 19º.

Serán causa de baja:

- La petición de renuncia a una plaza por parte de los padres o tutores legales, solicitándolo por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, con efectos desde el mismo momento de la petición.
- La negativa de abonar la tarifa fijada.
- El impago de dichas tarifas durante dos meses consecutivos o tres acumulados, a lo largo del curso, debiendo estar en cualquier caso al corriente del pago en el momento de la renovación anual de matrícula. En ambos casos, la Junta de Gobierno deberá notificar por escrito a los padres la situación con antelación mínima de 15 días, advirtiéndolo de la futura baja en el supuesto de no actualizar el pago.
- La comprobación de falsedad en los datos o documentos aportados.
- La inasistencia continuada e injustificada al centro durante un mes o la mitad de los días lectivos durante dos meses.
- La no presentación del niño/a sin una causa justificada en los 15 días naturales siguientes al inicio del curso.

TÍTULO VII: DE LAS PLAZAS DE URGENTE NECESIDAD.

Artículo 20º.

Las plazas de urgencia social, que pudieran producirse en su ámbito de cobertura, es decir de situaciones de riesgo o desamparo, se ocuparán a propuesta, y previo informe, de los servicios sanitarios y/o sociales competentes.

La admisión y la asistencia al centro de los niños y niñas que acrediten una situación de riesgo o desamparo, se realizará en base a un compromiso por parte de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento para su seguimiento en cuanto a su asistencia al Centro y el mantenimiento de unas condiciones de salud y bienestar del niño /a.

En los casos de necesidad social y el supuesto de no existir plazas vacantes, la Junta de Gobierno, previo informe favorable del personal de la Escuela Infantil Santo Tomasillo, podrá autorizar un aumento de plazas para los casos estrictamente necesarios.

TÍTULO VIII: DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS.

Artículo 21º.

Se reconocerán a los niños/as escolarizados en el Centro los siguientes derechos:

- Que los objetivos, actividades y organización del Centro se desarrollen en el interés del mismo, para lo cual los profesionales del Centro colaborarán con los progenitores o tutores legales y complementarán su labor educativa.
- Tanto los niños y niñas que asisten al Centro como los que soliciten su ingreso, no sufrirán distinción o discriminación por motivo de raza, sexo, idioma, religión, orientación política o de cualquier otra índole de origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Las actividades de enseñanza-aprendizaje tendrán un carácter global, estimulando las diferentes capacidades y ámbitos de desarrollo del niño, así como su participación, cooperación y solidaridad con el medio social.

- La programación y realización de las actividades educativas tendrán en cuenta el interés y el juego del niño y su nivel de desarrollo, favoreciendo su autoconcepto positivo.

- El Centro favorecerá la salud y el bienestar del niño mediante la realización de actividades y/o colaboración con profesionales o instituciones públicas o privadas que apoyen este derecho.

- El niño para su desarrollo pleno y armónico de su personalidad, disfrutará de un ambiente de afecto y seguridad.

- Se prohíbe expresamente cualquier tipo de maltrato físico y psíquico, así como cualquier exigencia o experiencias inadecuadas para su edad y nivel de desarrollo.

#### TÍTULO IX: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROGENITORES O TUTORES.

##### Artículo 22º.

Los padres o tutores tendrán derecho:

- A que sus hijos/as reciban una educación conforme a los fines establecidos en la Constitución y las leyes vigentes.

- A que sus hijos/as reciban una formación que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

- A recibir información, orientación y formación sobre la educación de sus hijos/as

- A colaborar en las actividades educativas del Centro.

##### Artículo 23º.

Los padres o tutores tendrán los siguientes deberes:

- El abono de la cantidad resultante de la aplicación de la tasa correspondiente, de conformidad con la ordenanza municipal reguladora de la misma.

- A respetar las normas de funcionamiento del centro referente a horario, higiene del niño/a comportamiento cívico de los progenitores o tutores en el Centro respecto a los niños/as, personal a otras familias, etc., pudiendo prohibirse la entrada del niño/a o a sus progenitores o tutores en caso de incumplimiento reiterado de estas normas y mientras se mantenga esta actitud, previo aviso de palabra o por escrito, y adoptándose, en su caso, desde el Centro las medidas que procedan.

#### TÍTULO X: DEL PERSONAL DEL CENTRO.

##### Artículo 24º.

El personal del Centro adecuará su actividad, sus derechos y sus deberes al convenio laboral vigente en el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes.

##### Artículo 25º.

El personal del Centro estará formado por:

- Técnicos superiores de Educación Infantil o Maestros de Educación Infantil.

- Personal auxiliar de limpieza.

- Cualesquiera otros/as que la normativa que regule las Escuelas Infantiles establezca en cada momento y la Corporación Municipal determine, y en número suficiente para atender cada una de las aulas y demás servicios del centro.

La titulación del personal de la Escuela Infantil Municipal requerida se adecuará a las funciones desempeñadas.

##### Artículo 26º.

Las funciones de los educadores/as de la Escuela infantil Santo Tomasillo son las siguientes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Responsables del grupo de niños/as de un aula.
- Dirigir la formación integral y armónica de la personalidad del niño en la etapa en que se le confía, de acuerdo con el espíritu y normas que para el desarrollo de la misma se establecen oficialmente.
- Adaptar a las condiciones peculiares de su clase el desarrollo de escolares y utilizar los métodos que consideren más útiles y aceptables para sus alumnos/as, así como el material y recursos didácticos.
- Organizar actividades extra-escolares.
- Mantener una estrecha relación con las familias de los alumnos/as informándoles regularmente de su proceso educativo.

**Artículo 27º.**

Respecto al personal de limpieza, tendrá a su cargo la limpieza y tareas de mantenimiento del Centro.

**TÍTULO XI: DEL CALENDARIO Y HORARIO.****Artículo 28º.**

El calendario laboral se ajustará, en la medida de lo posible, al calendario escolar vigente para el resto de la comunidad educativa de Villanueva de los Infantes.

Durante el mes de julio, y primero de septiembre, los/las educadores/as de la Escuela Infantil realizarán tareas de programación, organización de la memoria y materiales y preparación del curso siguiente.

**Artículo 29º.**

Las vacaciones del personal serán durante el mes de agosto.

**Artículo 30º**

El horario de atención a los niños y niñas, será de 27:30 horas semanales, en jornada continuada con horario de entrada de 8:45 a 10:00 horas con salida de 13:00 a 14:15 horas, quedando el resto de jornada laboral de los empleados/as para el desempeño de las restantes funciones.

**Artículo 31º.**

Con carácter general el centro permanecerá abierto de lunes a viernes, ambos inclusive, en horario de 8:00 a 14:30 horas, salvo los días festivos y durante el mes de agosto. A partir del 1 de junio y hasta el cierre por vacaciones en agosto, el horario de cierre será a las 13:15 horas.

En todo caso, el calendario anual se exhibirá al público junto al horario de apertura y cierre del centro.

**TÍTULO XII: DE LA FINANCIACIÓN, CUOTAS Y CONTROL DE GASTOS.****Artículo 32º.**

La Escuela Infantil Santo Tomasillo se financiará con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes

**Artículo 33º.**

La Corporación Municipal podrá realizar convenios o conciertos con organismos públicos o privados que posibiliten la financiación del Centro.

**Artículo 34º.**

Las cuotas establecidas serán independientes del número de horas que el niño/a asista al centro. El pago de la cuota será mensual y se efectuará por los interesados en los 10 primeros días de cada mes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Los gastos e ingresos del centro serán controlados en el servicio de Intervención del Ayuntamiento. La administración del centro llevará un seguimiento contable de las cuotas y gastos de los que tenga conocimiento y colaborará con Intervención.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

El presente Reglamento deroga al anterior de régimen interior del Centro de Atención a la Infancia y entrará en vigor una vez haya sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento en Pleno, publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y cumplidos los plazos previstos en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 RBRL”.

**Anuncio número 1890**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VILLARRUBIA DE LOS OJOS**  
ANUNCIO

Aprobación inicial de la modificación del Reglamento Municipal de Comida a Domicilio de Villarrubia de los Ojos.

Aprobada inicialmente la modificación del Reglamento Municipal de Comida a Domicilio de Villarrubia de los Ojos, según consta en el acta de sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, del día 5 de junio de 2018, se abre un período de información pública por un plazo de treinta días contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento (en horario de 9,00 a 14 horas ) y formular las alegaciones que estime pertinentes a las mismas.

En Villarrubia de los Ojos.- La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Medina Juárez.

Anuncio número 1891

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**VILLARTA DE SAN JUAN**  
ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

La Alcaldesa.-Felicja Bascuñana Úbeda.

Anuncio número 1892

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración autonómica****DIRECCIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO  
CIUDAD REAL**

Resolución de 6 de junio de 2018 de la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo en Ciudad Real, por la que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por reforma derivación El Cañuelo 13P314. Ref.: 13211103800.

Por Resolución de la Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real de fecha 26 de abril de 2018 (DOCM número 95 de 16-05-2018) se reconoció en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica de reforma derivación El Cañuelo 13P314 que discurre por el término municipal de Brazatortas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevando implícita dicha declaración, la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.

En su virtud, esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación, y si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por una persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo ser acompañados a su costa, de un perito o notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 24 de julio de 2018 en el Ayuntamiento de Brazatortas a partir de las 10,00 horas. El orden del levantamiento se encuentra en anexo a esta Resolución y se comunicará al interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio, Unión Fenosa Distribución, S.A. asumirá la condición de beneficiaria.

Ciudad Real, 6 de junio de 2018. -El Director Provincial, Agustín Espinosa Romero.  
TÉRMINO MUNICIPAL: BRAZATORTAS

Orden	Pol.	Parcela	Propietario	Afección				Día	Hora
				Apoyos		Vuelo (m)	Sv. Perm. (m <sup>2</sup> )		
				Número	Sup. (m <sup>2</sup> )				
1	008	00268	Ángel González Serrano	0	0	21,52	301,28	24/07/2018	10:00
1	008	00268	M <sup>a</sup> Magali Val Murillo	0	0	21,52	301,28	24/07/2018	10:00
2	008	00064	Ana Isabel León Jara	0	0	26,44	370,16	24/07/2018	10:00
2	008	00064	Pablo Hidalgo Prada	0	0	26,44	370,16	24/07/2018	10:00
3	008	00267	Ana Isabel León Jara	0	0	28,05	392,7	24/07/2018	10:00
3	008	00267	Pablo Hidalgo Prada	0	0	28,05	392,7	24/07/2018	10:00
4	008	00239	Cipriana Serrano Alarcón	0	0	25,83	361,62	24/07/2018	10:00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

5	008	00776	En Investigación, Artículo 47 de la Ley 33/2003	1	0,81	23,51	329,14	24/07/2018	10:00
7	008	00107	Paula Sánchez López	1	0,36	117,85	1649,9	24/07/2018	10:30
9	008	00105	Mercedes Rosario Cuesta Fernández	0	0	63,19	884,66	24/07/2018	10:30
13	008	00102	Paula Sánchez López	0	0	0	436,05	24/07/2018	10:30
15	008	00099	Antonia Escribano Rodríguez	1	1,44	59,5	833	24/07/2018	10:30
15	008	00099	Romualdo Navarro Rodríguez	1	1,44	59,5	833	24/07/2018	10:30
16	008	00287	Herederos de Pedro Borlado Ruiz	1	0,81	26,85	375,9	24/07/2018	11:00
17	008	00749a	Montanera y Pastos, S.L.	4	1,72	355,6	4978,4	24/07/2018	11:00
19	019	00432	Montanera y Pastos, S.L.	0	0	84,04	1176,56	24/07/2018	11:00

**Anuncio número 1893**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 1**

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0000601.

Despido/ceses en general 204/2018.

Sobre despido.

Demandante: Susana Collado López.

Abogado: Rafael Torres García.

Graduada Social: Carmen Isabel Serrano Pérez.

Demandado: Rebeca Sánchez Díaz y FOGASA.

Abogado: Letrado de FOGASA.

**EDICTO**

Don Lucio Asensio López, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Ciudad Real, hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Susana Collado López contra Rebeca Sánchez Díaz y FOGASA, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 204/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la L.J.S., citar a Rebeca Sánchez Díaz, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de junio de 2018 a las 9,30 horas, en calle Eras del Cerrillo, número3, 1ª planta, zona B, al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el mismo día a las 10,00 horas en calle Eras del Cerrillo, número 3, sala de vistas número 10, planta Baja, zona A, al acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Rebeca Sánchez Díaz, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a once de junio de dos mil dieciocho.-El Letrado de la Administración de Justicia.

**Anuncio número 1894**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2015 0005132.

Pieza separada de cuenta de abogado 3/2017.

Procedimiento origen: Despido/Ceses en general 630/2015.

Sobre despido.

Demandante: Carmen Isabel Serrano Pérez.

Abogado: Rafael Torres García.

Demandada: Verónica Talavera Rodríguez.

**EDICTO**

Don Lucio Asensio López, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento pieza separada de cuenta de abogado 3/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Carmen Isabel Serrano Pérez contra Verónica Talavera Rodríguez sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

**DECRETO.**

Letrado de la Administración de Justicia don Lucio Asensio López.

En Ciudad Real, a 7 de junio de 2018.

**ANTECEDENTES DE HECHO.**

Primero.- Por la Graduada social doña Carmen Isabel Serrano Pérez en representación de la misma, se presentó reclamación de los honorarios devengados en el procedimiento DSP número 630/2015 frente a doña Verónica Talavera Rodríguez.

- Tener por finalizado y archivar el presente procedimiento, dando cuenta a los efectos del oportuno despacho de ejecución, conforme con lo dispuesto en el artículo 35.3 de la LEC.

Notifíquese a las partes.

**PARTE DISPOSITIVA.**

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Verónica Talavera Rodríguez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a 11 de junio de 2018.-El Letrado de la Administración de Justicia.

**Anuncio número 1895**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



**administración de justicia****JUZGADOS DE LO SOCIAL****GUADALAJARA - NÚMERO 2**

N.I.G.: 19130 44 4 2014 0000688.

Ejecución de títulos judiciales 42/2015.

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 587/2014.

Sobre despido.

Ejecutante: Cristina Morari Drelciuc.

Abogado/a: Oscar Torres Valverde.

Ejecutada: Fondo de Garantía Salarial, Explotaciones Petrolíferas Mediterráneaz, S.L., Complejo Alcolea, S.L., ASCIL H 8 S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

**EDICTO**

Doña María Pilar Buelga Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 42/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Cristina Morari Drelciuc contra la empresa Explotaciones Petrolíferas Mediterráneaz, S.L., Complejo Alcolea, S.L., y ASCIL H 8 S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**“PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo:

- a) Declarar al ejecutado Explotaciones Petrolíferas Mediterráneaz, S.L., en situación de insolvencia parcial por importe de 4.892,83 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.
- d) Una vez firme, inscribábase en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 2178 0000 64 0042 15 en el Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones Petrolíferas Mediterráneas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a 8 de junio de 2018.-El/La Letrado de la Administración de Justicia.

**Anuncio número 1896**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## anuncios particulares

### CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CIUDAD REAL

#### PROGRAMA XPANDE “APOYO A LA EXPANSIÓN INTERNACIONAL DE LA PYME”

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Ciudad Real anuncia mediante la correspondiente convocatoria pública del Programa Xpande, la apertura del plazo para la presentación de solicitudes de participación en la fase de asesoramiento y/o en la fase de ayudas para el Desarrollo del Plan de Internacionalización del Programa Xpande de “Apoyo a la Expansión Internacional de la Pyme”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Ciudad Real.

Segundo.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de empresas participantes en el Programa Xpande, tanto en su fase de asesoramiento como en su fase de ayudas.

El Programa tiene como objetivo potenciar el proceso de internacionalización de las empresas a través de un asesoramiento personalizado conforme a una metodología moderna y sustentada en técnicas de inteligencia competitiva que tiene como fin último ofrecer a la empresa un Plan de Internacionalización que le permita abrir nuevos mercados y mejorar su competitividad.

Asimismo, Xpande ofrece a la empresa un conjunto de ayudas para desarrollar el Plan de Internacionalización. Podrán acogerse a estas ayudas aquellas empresas participantes en la fase de asesoramiento y aquellas otras que hayan participado con anterioridad en el Programa Xpande o en programas similares de asesoramiento de ICEX u otros organismos de promoción exterior y no hayan sido beneficiarias ya de la Fase de Ayudas del Programa.

El Programa tiene una duración máxima de 12 meses (fase de asesoramiento y fase de ayudas).

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Comercio de Ciudad Real. Además puede consultarse a través de la web [www.camaracr.org](http://www.camaracr.org)

Cuarto.- Cuantía.

El presupuesto máximo de ejecución del programa en el marco de esta convocatoria es de cincuenta y ocho mil seiscientos cuatro euros (58.604 euros), dentro del “Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020”.

Los recursos estimados por empresa previstos en la fase de asesoramiento son de 5.320 euros, que serán aportados el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio Ciudad Real.

Las empresas que participen en la fase de ayudas contarán con un presupuesto máximo de 9.000 euros, cofinanciado en un porcentaje del 70% con cargo a los fondos FEDER, siendo el resto cofinanciado por la empresa.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre el día 29 de junio de 2018, 10 días hábiles después de la publicación de este anuncio, y finalizará el día 10 de julio de 2018 o hasta agotar presupuesto. El modelo de solicitud de participación podrá descargarse a través de la web

[www.camaracr.org](http://www.camaracr.org)

#### Anuncio número 1897

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>